



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 238-2024-CR/GRL

Huacho, 17 de julio de 2024

VISTO: En sesión Extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 020-2024-CO-IEMHCETA-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro - presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, **el mismo que solicita aprobación del DICTAMEN FINAL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 218-2023-CR/GRL**, respecto a la Carta N° 022-2023-CRPH-VAUT-CRL, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura, y el Oficio N° 835-2023-GRL/GOB y sus actuados, respecto a la solicitud de aprobación de la propuesta de **ORDENANZA REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”*.

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”*;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 238-2024-CR/GRL

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, dio lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 218-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. En el presente caso se busca realizar un estudio, análisis y emitir opinión sobre el pedido del Sr Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura, quien a través del Gerente Regional de Desarrollo Económico plantea la **PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y PRODUCCIÓN DE ARTESANAL DE PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA**.
2. Teniendo en cuenta que, la industria vitivinícola es uno de los sectores más importantes de la economía agrícola, no solo por la extensión del cultivo, sino además por el valor económico y la importancia social que tiene hoy en día en nuestro país, tal es así, que cuenta con legislación al respecto, como el Decreto Supremo N° 001-91-ICT/IND, de fecha 16 de enero de 1991, que reconoció oficialmente al Pisco como denominación de Origen Peruano, para los productos obtenidos por la destilación de vino derivados de la fermentación de uvas frescas, en la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna; y la Resolución Ministerial N° 055-99ITINCI/DM, la cual señala que, el cuarto domingo del mes de Julio se celebra el Día Nacional del Pisco, mediante Resolución Ministerial N° 044-2003-PRODUCE, se declara el 08 de febrero de cada año como el Día Nacional del Pisco Sour, a nivel nacional.
3. Según el listado de viñedos que se encuentra en la página de la Asociación de Productores de Pisco y Vino de la Región Lima (APYVRL), la provincia de Barranca tiene a "Inversiones Sotomayor Velásquez SAC", y "MASAYO"; en la provincia de Cañete se tiene a "4 Fundos", "Antahuaya", "D'Waynay", "Viñedos y Bodega La Palma SAC", "Vitivinícola La Pascana", "Vitivinícola Puro Jita"; en la provincia de Huaral, se tiene a "APROVIP Huaral - María Paz"; y, la provincia de Huaura cuenta con "Agroindustrias Barzola SAC", "Bodega RAS", "Bodega Vitivinícola Don Polo", "Cruz de Chonta", "Don Robert", y a "Vinos Barzola".
4. El portal web "El Comercio" señaló que en el año 2022 el Valle de Cañete representaba el 70% de la plantación de vitis vinífera en la región y que, debido a sus diferentes altitudes, posee diversos microclimas, lo cual es idóneo para el cultivo de la uva Moscatel de Alejandría, la Pinot Noir y Sauvignon Blanc. Asimismo, el clima seco y cálido, permite el desarrollo de variedades con pieles oscuras como la Quebranta, la Cabernet Sauvignon, Malbec y Tannat; teniendo como principales bodegas: Viña Los Reyes; Viña Los Campos; Mi Rosedal; Don Amadeo; Santa María; La Rinconada, y Quebrada de Ihuanco.
5. Es de considerar que, en el mes de agosto de 2023, el presidente de la Asociación Peruana de Vinos y Pisco Región Lima, indicó que la producción de vinos y pisco en Lima caerá hasta 40%, debido al aumento de las temperaturas ocasionadas por los fenómenos naturales que afectan a diversos sectores económicos en el Perú, lo cual está repercutiendo en la producción de destilados de uva en Lima, como el pisco y los vinos. Calculando que, para el caso de productores que esperaban sacar 10,000 kilogramos de uva por hectárea, solo estarían recogiendo entre 6,000 a 7,000 kilos.
6. En relación con este tema, se debe precisar que con fecha 02 de febrero del 2024 el Comité de la Industria Vitivinícola de la Sociedad Nacional de Industria (SNI), informa que las exportaciones de pisco, experimentó una caída de 13,3% en valor en el 2023 respecto del 2022. Asimismo, explica que, el año pasado se exportó pisco por un valor de US\$ 9,7 millones, cifra inferior a los más de US\$ 11 millones en envíos del 2022. De igual modo, señala que, la producción pesquera estimada entre enero y noviembre del 2023 experimentó una caída del 15,3% respecto al mismo periodo del 2022.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 238-2024-CR/GRL

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, solicita al Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez en calidad de asesor del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 218-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. *En el presente caso se busca realizar un estudio, análisis y emitir opinión sobre el pedido del Sr Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura, quien a través del Gerente Regional de Desarrollo Económico plantea la **PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y PRODUCCIÓN DE ARTESANAL DE PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA.***
2. *Teniendo en cuenta que, la industria vitivinícola es uno de los sectores más importantes de la economía agrícola, no solo por la extensión del cultivo, sino además por el valor económico y la importancia social que tiene hoy en día en nuestro país, tal es así, que cuenta con legislación al respecto, como el Decreto Supremo N° 001-91-ICTI/IND, de fecha 16 de enero de 1991, que reconoció oficialmente al Pisco como denominación de Origen Peruano, para los productos obtenidos por la destilación de vino derivados de la fermentación de uvas frescas, en la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna; y la Resolución Ministerial N° 055-99ITINCI/DM, la cual señala que, el cuarto domingo del mes de Julio se celebra el Día Nacional del Pisco, mediante Resolución Ministerial N° 044-2003-PRODUCE, se declara el 08 de febrero de cada año como el Día Nacional del Pisco Sour, a nivel nacional.*
3. *Según el listado de viñedos que se encuentra en la página de la Asociación de Productores de Pisco y Vino de la Región Lima (APYVRL), la provincia de Barranca tiene a "Inversiones Sotomayor Velásquez SAC", y "MASAYO"; en la provincia de Cañete se tiene a "4 Fundos", "Antahuaya", "D'Waynay", "Viñedos y Bodega La Palma SAC", "Vitivinícola La Pascana", "Vitivinícola Puro Jita"; en la provincia de Huaral, se tiene a "APROVIP Huaral - María Paz"; y, la provincia de Huaura cuenta con "Agroindustrias Barzola SAC", "Bodega RAS", "Bodega Vitivinícola Don Polo", "Cruz de Chonta", "Don Robert", y a "Vinos Barzola".*
4. *El portal web "El Comercio" señaló que en el año 2022 el Valle de Cañete representaba el 70% de la plantación de vitis vinifera en la región y que, debido a sus diferentes altitudes, posee diversos microclimas, lo cual es idóneo para el cultivo de la uva Moscatel de Alejandría, la Pinot Noir y Sauvignon Blanc. Asimismo, el clima seco y cálido, permite el desarrollo de variedades con pieles oscuras como la Quebranta, la Cabernet Sauvignon, Malbec y Tannat; teniendo como principales bodegas: Viña Los Reyes; Viña Los Campos; Mi Rosedal; Don Amadeo; Santa María; La Rinconada, y Quebrada de lhuanco.*
5. *Es de considerar que, en el mes de agosto de 2023, el presidente de la Asociación Peruana de Vinos y Pisco Región Lima, indicó que la producción de vinos y pisco en Lima caerá hasta 40%, debido al aumento de las temperaturas ocasionadas por los fenómenos naturales que afectan a diversos sectores económicos en el Perú, lo cual está repercutiendo en la producción de destilados de uva en Lima, como el pisco y los vinos. Calculando que, para el caso de productores que esperaban sacar 10,000 kilogramos de uva por hectárea, solo estarían recogiendo entre 6,000 a 7,000 kilos.*
6. *En relación con este tema, se debe precisar que con fecha 02 de febrero del 2024 el Comité de la Industria Vitivinícola de la Sociedad Nacional de Industria (SNI), informa que las exportaciones de pisco, experimentó una caída de 13,3% en valor en el 2023 respecto del 2022. Asimismo, explica que, el año pasado se exportó pisco por un valor de US\$ 9,7 millones, cifra inferior a los más de US\$ 11 millones en envíos del 2022. De igual*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 238-2024-CR/GRL

modo, señala que, la producción pesquera estimada entre enero y noviembre del 2023 experimentó una caída del 15,3% respecto al mismo periodo del 2022.

7. Por ende, dada la magnitud de esta problemática y la situación en la que se encuentra el cultivo y producción de la industria vitivinícola, sumado a los índices y cifras anteriormente explicados, es necesario que se tomen medidas al respecto y se apruebe la presente propuesta de ordenanza se enfoca en la protección del patrimonio vitivinícola y la producción artesanal del pisco y vino en la región Lima.
8. Finalmente, la iniciativa legal a que se contrae el presente encargo cumple con los requisitos previstos en el artículo 95° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el cual señala que la estructura de las proposiciones debe contener lo siguiente: exposición de motivos, análisis costo beneficio, efecto de vigencia de la norma y fórmula legal. Además, se tiene las opiniones favorables del Subgerente Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Producción y Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, conforme fluye de los informes N° 1457-2023-GRL-SGRAJ, N° 0089-2023-GRL-GRDE/DRP y N° 732-2023-GRL/GGR. respectivamente.

En ese sentido se concluye lo siguiente:

- Se tiene el Acuerdo de Consejo Regional N° 218-2023-CR/GRL de fecha 15 de diciembre de 2023, en el que se acordó en su artículo primero DERIVAR, la Carta N° 022-2023-CRPH-VAUT-CRL, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura, y el Oficio N° 835-2023-GRL/GOB y sus actuados, respecto a la solicitud de aprobación de la propuesta de ORDENANZA REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA, a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; para su análisis, seguimiento, debate y dictamen correspondiente.
- Por las consideraciones expuestas en el presente dictamen, se emite opinión favorable acerca del proyecto PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y PRODUCCIÓN DE ARTESANAL DE PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 17 de julio del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 218-2023-CR/GRL, respecto a la Carta N° 022-2023-CRPH-VAUT-CRL, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura, y el Oficio N° 835-2023-GRL/GOB y sus actuados, respecto a la solicitud de aprobación de la propuesta de **ORDENANZA REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA**.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 238-2024-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 218-2023-CR/GRL, respecto a la Carta N° 022-2023-CRPH-VAUT-CRL, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura, y el Oficio N° 835-2023-GRL/GOB y sus actuados, respecto a la solicitud de aprobación de la propuesta de ORDENANZA REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA; para su análisis, seguimiento, debate y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL